

EDICTO
DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2018 00025 00, AFECTADOS ANA ELVIRA TEHERÁN MÁRQUEZ -(THERAN) (TERAN)- IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 26.011.668¹, MANUEL ESTEBAN GARCÍA TERÁN (TEHERÁN) (THERÁN) IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.701.288, CLENDIA MARÍA RAMOS TERAN - (TEHERÁN) (THERAN) (TERHAN)- IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 26.012.657, GENARA MERCEDES RAMOS, CLAUDINA RAMOS, CALUDINA RAMOS TEHERÁN (TERAN), SILVIA GARCÍA, LEADIS VANESSA MEDINA ROMERO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.047.466.259, EDWAR GUERRERO ZABALA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.143.334.085, SE PROFIRIÓ SENTENCIA N° 016, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENÓ:

PRIMERA INSTANCIA

| | |
|--------------------------|--|
| Radicado | 05000-31-20-002-2018-00025-00 |
| Radicado Fiscalía | 121065 Fiscalía 66 E.D. |
| Proceso | Demanda de Extinción de Dominio |
| Afectada | Ana Elvira Teherán Márquez C.C. 26.011.668 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Resuelve Demanda de Extinción de dominio |
| Decisión | Declara la extinción del derecho de dominio en favor del estado del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 146-510. |
| Sentencia No. | 016 |

“PRIMERO: DECLARAR la extinción del derecho de dominio a favor de la Nación, del siguiente bien mueble que se identifica e individualiza, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión: bien inmueble

¹ Ver folio Nro. 30 de la sentencia de primera instancia obrante en el archivo electrónico 018 del expediente.

identificado con el folio de matrícula número 146-510, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Lorica – Córdoba, de propiedad de la señora ANA ELVIRA TEHERAN MARQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 26.011.668.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro ordenado en este proceso por la Fiscalía 66 E.D., respecto del bien mueble que se le extingue el derecho de dominio descrito en el numeral PRIMERO de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR la tradición del citado bien mueble a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

QUINTO: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D y conforme a lo argumentado en esta sentencia.

SEXTO: LÍBRENSE las comunicaciones de ley.

SÉPTIMO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ"

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA- SECCIÓN EDICTOS 2023-MAYO -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS AFECTADOS MANUEL ESTEBAN GARCÍA TERÁN (TEHERÁN) (THERÁN) IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.701.288, CLENDIA MARÍA RAMOS TERAN - (TEHERÁN) (THERAN) (TERHAN)- IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 26.012.657, GENARA MERCEDES RAMOS, CLAUDINA RAMOS, CALUDINA RAMOS TEHERÁN (TERAN), SILVIA GARCÍA, LEADIS VANESSA MEDINA ROMERO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.047.466.259, EDWAR GUERRERO ZABALA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.143.334.085, A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA ELVIRA TEHERÁN MÁRQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 26.011.668 Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS CON INTERES EN LA CAUSA, A LA DELEGADA DE LA FISCALÍA 66 ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DRA. LILIANA ANDREA FIGUEREDO BERNAL O QUIEN HAGA SUS VECES, AL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DR. JAIRO EDMUNDO HIDALGO DÁVILA PROCURADOR 113 JUDICIAL II PENAL, AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA Y DR. LUIS CARLOS CASTELBLANCO BELTRÁN, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2018-00025 00

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los diecinueve (19), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA